(94)

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 358 -99-AGN/J

Lima, 22 NOV. 1999

Vista la Carta Nº 383-99-ENAPU S.A./TPGSM/G de fechas 09 de julio de 1999, remitida por el señor Luis Gamarra Elías, Gerente del Terminal Portuario Gral. San Martín - Pisco de la Empresa Nacional de Puertos S. A. (ENAPU S.A.), solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe Nº 077-99-DNDAAI/DPS I, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley Nº 19414 y su Reglamento el D. S. Nº 022-75-ED y la Ley Nº 25323 y su Reglamento el D. S. Nº 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 29 de octubre de 1999;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 25323, D. S. Nºs. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

..//

..//

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables declarados innecesarios de la Empresa Nacional de Puertos S. A. - Terminal Portuario Gral. San Martín - Pisco, comprendidas entre los años límites de 1969 a 1997, las series menores de 10 años corresponden a originales múltiples impresos y copias, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- La Empresa Nacional de Puertos S. A. - Terminal Portuario Gral. San Martín - Pisco, entregará los documentos materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEF.
del Archivo General de la Nación

Lida*.
TPPISCO.RES